



EJECUTIVO RAD. 00091 – 2023

SEÑOR JUEZ: El presente proceso pasa a su Despacho informándole, que el Dr. NORTON J. VILLALBA RODRIGUEZ, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante sociedad “MANZUR INMOBILIARIA S.A.S.” por intermedio de nuestro correo Institucional presentó escrito en el que manifiesta desistir de las pretensiones formuladas en la demanda contra de la Sociedad “INSTALAMOS GB S.A.S y el demandado CARLOS MARIO GARCIA a título personal y en su condición de representante legal de la entidad demandada antes mencionada, se siga la ejecución contra los demás demandados.- Escrito este que se encuentra coadyuvado por los demandados antes mencionados; en consecuencia de lo anterior solicita se realice el levantamiento de las medidas cautelares practicadas a los demandados.-

Solicita además que los depósitos judiciales a ordenes de este Juzgado, por consecuencia del embargo, le sean entregados en su totalidad a la sociedad demandada INSTALAMOS GB S.A.S., identificada con Nit. No. 901-000.066-4, con Pago a Abono a Cuenta, al Banco de Colombia, aportando Certificado Bancario de dicha entidad. -

Al respecto se realizó consulta en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, constatando que la entidad INSTALAMOS GB SAS, cuenta con 7 títulos judiciales a saber: 416010005020589, por valor de\$ 19.562.663,34; 416010005021417, por valor de \$ 311,77; 416010005028173, por valor de\$ 2.092.146,82; 416010005028946, por valor de \$ 275.550,50; 41601000505062, por valor de \$ 539.172,08; 416010005066166, por valor de\$ 785.822,75; 416010005067147 por valor de\$ 17.992,44; Valor Total \$ 23.273.659,7.-

Igualmente manifiestan, renunciar a los términos de ejecutoria del presente proceso. -

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 23 de 2.023


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla, octubre Veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y, por ser procedente la solicitud de Desistimiento de los demandados, se accederá a ello. – En lo referente al pago de depósitos judiciales de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. -

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:



EJECUTIVO RAD. 00091 – 2023

1º) Acéptese el desistimiento que hace la parte demandante a favor de la Sociedad “INSTALAMOS GB S.A.S, y el demandado CARLOS MARIO GARCIA a título personal y en su condición de representante legal de la entidad demandada.

2º) Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados antes mencionados. -

3º.- Continúese el proceso contra sociedad MANOS W OBRA S. A. S., identificada tributariamente con NIT No. 900.758.616-5 representada legalmente por el señor MIGUEL EDUARDO VELOZA CASTRO y en contra de MIGUEL EDUARDO VELOZA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.840.215.-

3º.- Ordénese el pago de los Depósitos Judiciales: Nos. 416010005020589, por valor de\$ 19.562.663,34; 416010005021417, por valor de \$ 311,77; 416010005028173, por valor de\$ 2.092.146,82; 416010005028946, por valor de \$ 275.550,50; 41601000505062, por valor de \$ 539.172,08; 416010005066166, por valor de\$ 785.822,75; 416010005067147 por valor de\$ 17.992,44, Con Pago a Abono a Cuenta de ahorro que posee la entidad demanda en el Banco de Colombia.- Comuníquese al Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales.-

4º.- Acéptese la renuncia los términos de ejecutoria del presente auto. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88ff55015e1f434e861770f0786dd2c1952c1fe9e597575fe6d60a92b7bce5c**

Documento generado en 23/10/2023 09:01:17 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3402276. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>